



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Pertenencia
Demandante:	Josefina Torres Cortés
Demandado:	German Pardo Pardo y Demás Personas Indeterminadas que se crean con derecho sobre el bien a usucapir
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00827 00
Decisión:	Pone en conocimiento - Ordena oficiar

1. Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora dio cumplimiento parcialmente a lo ordenado en proveído anterior, como quiera que acreditó que la valla elaborada cumple parcialmente con los requisitos del numeral 7° del artículo 375 del C.G. del P., como quiera que no acreditó que la valla se encuentra instalada en un lugar visible del predio objeto del proceso, junto a la vía pública más importante sobre el cual tenga frente o límite, por lo cual, deberá allegar los registros fotográficos que acrediten la debida instalación de la misma.

2. En virtud a la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Sur, secretaría, proceda a **remitir nuevamente el oficio** No. 2621/2021, subsanando los defectos anotados por la mentada entidad, con copia a la parte interesada, a efectos de materializar inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria correspondiente.

3. Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los efectos legales a que haya lugar, la respuesta allegada junto con sus anexos proveniente de la Agencia Nacional de Tierras, los cuales se ponen en conocimiento de las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 065.

Bogotá, 13 de mayo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1d9c0ce421e31fca9b946350b45473e7aa9a2b5dc956efb6d9f03179c02534b**
Documento generado en 12/05/2022 02:28:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>